



Municipalidad Provincial de Huarney

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0083-2017- MPH/GM

Huarney, 27 de Noviembre del 2017.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY:

VISTO:

El Expediente administrativo N° 201710701, de fecha 19 de Octubre del 2017, Informe N° 470-2017-MPH/GGT, de fecha 31 de Octubre del 2017 e Informe Legal N° 309-2017-GAJ-MPH, de fecha 21 de Noviembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades;

Que, DON ALEJANDRO MARIO DEL VALLE CHUMBES, en representación legal de DOÑA EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ, presenta Recurso Administrativo de Apelación, contra la Carta N° 301-2017-MPH/GGT, relacionado intrinsecamente sobre solicitud de otorgamiento de Título de Propiedad del Lote 18, Mz. C, del Programa de Vivienda de la Habilitación Urbana de la Zona Este, del Distrito y Provincia de Huarney;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 20170701, de fecha 19/10/2017, DON ALEJANDRO MARIO DEL VALLE CHUMBES, presenta Apelación contra la Carta N° 3014-2017-MPH/GGT, de fecha 28.08.2017, en la que se declara improcedente su solicitud de Título de Propiedad, presentado con Expediente Administrativo N° 201611660;

Que, dentro de los argumentos el apelación sostiene que con fecha 22 de enero de 1959, se efectuó el Testimonio Público de Partición y División de los Bienes/folio 134 al 141) en donde señala que estaba inmersa el lote de terreno que actualmente se tramita su regularización, y que se trataría de un bien de herencia en la que la Sra. EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ, se considera a la fecha heredera del bien materia de solicitud de Título de Propiedad. Además señala que con fecha 20.03.1970, se celebró ante el Juez de Paz de Huarney, una venta real y enajenación perpetua, entre DON LUIS A. BAYONA DE LA CRUZ y DOÑA MARGARITA SANCHEZ MEZA DE BAYONA a favor de la administrada EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ, del lote que en la actualidad tiene como lote 18, Mz. "C", Calle Aija, Huarney y que el presente documento corre en autos (acotamos que el transcrito corre a folios 60) del Primer Testimonio de la Diligencia de Protocolización de la Escritura Pública de Compra y Venta de Inmueble en Huarney, no observándose que corre en autos. Asimismo se señala que con fecha 06.12.1973, (folios 58 al 62) el documento denominado "Primer Testimonio de la Diligencia de Protocolización de la Escritura Pública de Compra y Venta de Inmueble de Huarney", y por último advierten que con Constancia de Adjudicación N° 519, de fecha 02.10.1980, otorgado por ORDENOR CENTRO, se le adjudica a favor de ROSARIO BAYONA SANCHEZ, el lote sub examine;

Que, se puede observar que la apelante, se está comportando como propietario del lote sub examine, ya que de conformidad con el artículo 896°, del Código Civil del Perú, establece que: "La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad, en tal sentido al corroborarse a folios 149, que la administrada EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ, se encuentra registrada como contribuyente de tributos que administra la municipalidad como es Tasas por pago de Arbitrios, Parques y Jardines, Serenazgo, lo que le hace merecedora a que se está comportando con algunos poderes inherentes a los de la propiedad, y el Gerente de Administración Tributaria, de la Municipalidad, le ha otorgado Constancia de No Adeudo N° 11-2017-MPH-GAT, de fecha 06 de marzo del 2017, en la que indica que la administrada se encuentra registrada en el Sistema de Administración Tributaria con el Código N° 00324 y no registra deudas en la Municipalidad por concepto de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al Ejercicio 2017 del predio ubicado Lote 18, Mz. C, del Programa de Vivienda de la Habilitación Urbana de la Zona Este, del Distrito y Provincia de Huarney;

Que, en presente caso si bien es cierto esta Gerencia a través del Informe Legal N° 190-2017-GAJ-MPH, ha señalado que EL PROCEDIMIENTO DE TITULACION MASIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VIVIENDA Y

Huarney Ciudad de la Cordialidad

Plaza Independencia S/N - Palacio Municipal - Teléfono: 400223 Anexo 265





Municipalidad Provincial de Huarney

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0083-2017- MPH/GM

ASENTAMIENTO HUMANO PUERTO HUARMEY DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMEY; dicha norma establece en su Artículo Primero (requisitos para el otorgamiento del Título de Propiedad para Programa de Vivienda Casco Urbano: Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario (os), copia simple del DNI del propietario (os) copia simple de la Constancia de Adjudicación emitido por la Municipalidad, en el caso de que sea emitido por **ORDENOR CENTRO y ORDEZA** (copia fedateada), copia de recibo de ingreso del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que el Adjudicatario debe presentar la Constancia de No Adeudo de los tributos municipales como son: Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), en el presente caso se advierte la Constancia de Adjudicación N° 519, de fecha 012/10/1980, a favor de DOÑA ROSARIO BAYONA SANCHEZ, presentada por el recurrente, ha sido declarado nula por Resolución Jefatural N° 030-99/MPH-DDU (folios 6), por causal de abandono, en ese sentido su solicitud deviene en improcedente la solicitud presentada por el Señor Alejandro Mario Del Valle Chumbes, representante legal de la Sra. EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en materia de saneamiento de predio se rige en lo que prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, mediante Ordenanza Municipal se APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACION MASIVA EN LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTO HUMANO PUERTO HUARMEY DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMEY; dicha norma establece (requisitos para el otorgamiento del Título de Propiedad para Programa de Vivienda del Casco Urbano: Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el propietario (os), copia simple del DNI del propietario (os), copia simple de la Constancia de Adjudicación emitido por la Municipalidad, en el caso de que sea emitido por **ORDENOR CENTRO y ORDEZA** (copia fedateada), copia de recibo de ingreso del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que el Adjudicatario debe presentar la Constancia de No Adeudo de los tributos municipales como son: Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), en el presente caso se advierte la Constancia de Adjudicación N° 519, de fecha 02/10/1980, a favor de Doña ROSARIO BAYONA SANCHEZ, ha sido declarada nula por Resolución Jefatural N° 030-99/MPH-DDU (folio 6), por causal de abandono;

Que, en ese orden de ideas la administrada, EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ, viene comportándose como propietaria del predio sub examine, que la hacen merecedor a poderes inherentes a los de la propiedad. Sin embargo se advierte que el predio ubicado Lote 18, Mz. C, del Programa de Vivienda de la Habitación Urbana, de la Zona Este, del Distrito y Provincia de Huarney, a la fecha se toma incierto ya que se tiene que demostrar a través de los entes correspondiente el mejor derecho de la posesión del lote sub examine, ya que de conformidad con la Resolución Jefatural N° 220-2002-MPH-DDU, de fecha 19 de Diciembre del 2002, se ha dejado sin efecto la Constancia de Posesión N° 099-2000-MPH-A, otorgado a favor del Sr. Wilfredo Aquino Linares por no tener la posesión real del Lote 19, Mz. C, de la Zona Este del Casco Urbano - Huarney y se otorgó Constancia de Posesión del Lote 19 de la Mz. C, de la Zona Este del Casco Urbano - Huarney a favor de Eva Esperanza Rodríguez Márquez, la misma que no se está comportando como titular del lote, máxime si hay otra administrada quien está efectuando pagos de tasas por arbitrios municipales y otros;

Que, además es evidente que el terreno materia de análisis si bien a la fecha cuenta con Saneamiento Físico Legal inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, donde aparece como titular actual la Municipalidad Provincial de Huarney, con código de predio P09083537, AREA TOTAL: 221.10 m2, uso vivienda, no es menos cierto que de conformidad con el Testimonio Público de Partición y División de los Bienes, de fecha 22 de enero de 1959 y Primer Testimonio de la Diligencia de Protocolización de la Escritura Pública de Compra y Venta de Inmueble en Huarney, de fecha 06 de diciembre de 1973, se aprecia que le otorgan derechos de propiedad no inscrito a la administrada los mismos que los puede hacer valer en el fuero judicial correspondientes, en tal sentido se recomienda a la administrada inicie las acciones que pudiera corresponderle en otra instancia fuera de la vía administrativa, para hacer valer sus derechos de propiedad y/o posesión;

Que, es el estado del procedimiento administrativo que al resolver el recurso de apelación se da por agotada la vía administrativa de conformidad al numeral 226.1 del artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento

Huarney Ciudad de la Cordialidad

Plaza Independencia S/N - Palacio Municipal - Teléfono: 400223 Anexo 265



Municipalidad Provincial de Huarney
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0083-2017- MPH/GM

Administrativo General que prescribe que: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado", y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 301-2015-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 01-2015-MPH, sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney" se delega al Gerente Municipal la competencia para declarar el agotamiento de la Vía Administrativa, respecto al recurso de apelación interpuesto por ALEJANDRO MARIO DEL VALLE CHUMBES; en representación legal de EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ; y conforme a lo establecido por el Artículo 153.4 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Señor Gerente Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION, contra la Carta N° 301-2017-MPH/GGT, relacionado intrínsecamente sobre la solicitud de otorgamiento de Título de Propiedad del Lote 18, Mz. C, del Programa de Vivienda de la Habitación Urbana de la Zona Este, del Distrito y Provincia de Huarney, presentado por ALEJANDRO MARIO DEL VALLE CHUMBES, en representación legal de EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, por los Argumentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: Se RECOMIENDA a ALEJANDRO MARIO DEL VALLE CHUMBES, en representación legal de EFIGENIA ROSARIO BAYONA SANCHEZ, inicie las acciones que pudiera corresponderle en otra instancia fuera de la administrativa, para hacer valer sus derechos de propiedad y/o posesión.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, Sub Gerencia de Catastro y Obras Privadas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY

Lic. MIGUEL ANGEL MILLA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

Huarney Ciudad de la Cordialidad

Plaza Independencia S/N - Palacio Municipal - Teléfono: 400223 Anexo 265

